

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2026/1209 *Extracto de la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para proyectos de inversión de mejora y recualificación de espacios empresariales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén 2026.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 892611.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/892611>).

Convocatoria de subvenciones del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén para el Ejercicio 2026, destinada a ayuntamientos para proyectos de inversión de mejora y recualificación de espacios empresariales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Primero: Beneficiarios.

Podrán acogerse a los beneficios de esta Convocatoria de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes, pudiendo presentar cada uno de ellos una única solicitud.

Segundo: Objeto.

Concesión de subvenciones para proyectos de inversión que mejoren y/o recualifiquen espacios públicos municipales que queden a disposición y uso de PYMES y autónomos para el desarrollo de una actividad económica o empresarial y generación de empleo.

Tercero: Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 248 de 30/12/2025).

Cuarto: Cuantía.

Cuantía Total de la convocatoria: 1.200.000,00 euros.

La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje de hasta el 80% del coste final

del proyecto de inversión, a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto del proyecto presentado por la entidad solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación. En todo caso, el proyecto de inversión a realizar no podrá superar la cuantía de 50.000,00 euros, IVA incluido.

La cantidad máxima a conceder por proyecto de inversión será de 30.000,00 euros.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Sexto. Otros datos de interés.

La ejecución del proyecto de inversión a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero de 2026 hasta 6 meses después de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la Resolución definitiva de concesión.

Las subvenciones que se regulan consisten en la colaboración económica para proyectos de adaptación, acondicionamiento y equipamiento de edificios y espacios de titularidad municipal, para su puesta a disposición y uso de PYMES y autónomos para el desarrollo de actividad económica o empresarial y generación de empleo.

Gastos subvencionables:

Son los previstos en el artículo 21 de la convocatoria. Deberán ser inventariables.

Compatibilidad: Sí, hasta el 100% de la inversión realizada.

Documentación:

La prevista en el artículo 9 de la convocatoria.

Criterios de valoración:

Se contienen en el artículo 14 de la convocatoria.

Forma de pago:

La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, en los términos establecidos en el artículo 41.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2026.

Forma de justificación:

Será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 23 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación:

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 4 de la convocatoria.

Compromiso de destino:

El periodo durante el cual el Ayuntamiento beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se le concedió la subvención, no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En lo concerniente al incumplimiento de la obligación de destino de los bienes inventariables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS.

Jaén, 3 de marzo de 2026.- El Diputado de Empleo y Empresa, LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ.